

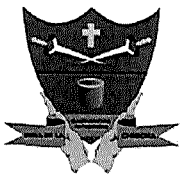


Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0016
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JUAN PABLO GONZALEZ QUINTERO
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTE
5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de necesidad:	MARCO NORMATIVO En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Gachancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, La Constitución en su artículo 287 establece el principio de la autonomía de las entidades territoriales, razón por la cual estas gozan de esas facultades para el desarrollo de su gestión. Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a toda la población Gachancipeña. Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos



	exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento. En consonancia con lo anterior, y atendiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la modalidad de selección abreviada menor cuantía resulta la más adecuada, lo que permite comparar precios de manera objetiva y garantizar la selección de la oferta más favorable para el interés público. El proceso, además, materializa los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, asegurando una gestión contractual eficiente y ajustada al orden jurídico. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Mediante el Decreto 062 de 2024 fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal “Mi Compromiso es Gachancipá”, construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Transparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de implementar el plan decenal de turismo. Que, en el contexto municipal, en la línea estratégica MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ CONPROSPERIDAAD, en el programa Implementar el Plan decenal de Turismo, busca promover armónicamente el desarrollo del comercio, turismo, desarrollo económico y bienestar de la población, con espacios de esparcimiento y garantizando las culturas tradicionales e las fechas navideñas. Que la administración municipal de Gachancipá cuenta con cerca de 150 elementos navideños que fueron adquiridos por administraciones pasadas y por el uso, impacto ambiental y deterioro de los mismos se hace necesario realizarles mantenimiento, adecuación y cambio de componentes luminosos. Que dichos elementos decorativos y alusivos a la navidad no son suficientes para generar el atractivo propio de la navidad. Por lo tanto, la administración debe realizar el alquiler de mas elementos navideños que motiven a los visitantes y residentes del municipio a visitar y generar un impacto económico apropiado a la ocasión. La necesidad que pretende satisfacer la Entidad mediante la contratación es, garantizar el fortalecimiento del turismo en la época navideña generando el consumo de bienes y servicios en el comercio de nuestro municipio de Gachancipá, promoviendo una mejor calidad de vida de nuestra comunidad a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, con el fin de dar una reactivación económica a nuestro municipio. Es por esto que se requiere el suministro de elementos del alquiler, mantenimiento, instalación y montaje de conexiones eléctricas y elementos de iluminación para el alumbrado navideño del municipio de Gachancipá. Los recursos se encuentran debidamente apropiados en el presupuesto de inversión municipal y reflejados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993.
--	--

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:					
7.1. Objeto del contrato:		SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA DECORACIÓN DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN DIFERENTES EDIFICACIONES CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS EMBLEMATICOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA			
7.2 Clasificación UNSPSC:		El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:			
		(Clic aquí para consulta de código UNSPSC)			
		CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
		SEGMENTO	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	CÓDIGO	26000000
		FAMILIA	Alambres, cables y arneses	CÓDIGO	26120000
		CLASE	Cables eléctricos y accesorios	CÓDIGO	26121600
		SEGMENTO	Componentes y Suministros de Manufactura	CÓDIGO	31000000



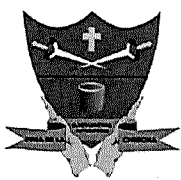
	FAMILIA	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	CÓDIGO	31150000
	CLASE	Cuerdas	CÓDIGO	31151500
	SEGMENTO	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	CÓDIGO	39000000
	FAMILIA	Iluminación, artefactos y accesorios	CÓDIGO	39110000
	CLASE	Iluminación exterior y artefactos	CÓDIGO	39111600
	CLASE	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios	CÓDIGO	39112300
	SEGMENTO	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	CÓDIGO	72000000
	FAMILIA	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	CÓDIGO	72150000
	CLASE	Servicios de sistemas eléctricos	CÓDIGO	72151500
	SEGMENTO	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	CÓDIGO	93000000
	FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales	CÓDIGO	93140000
	CLASE	Cultura	CÓDIGO	93141700



7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

PROCESO: SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA DECORACIÓN DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN DIFERENTES EDIFICACIONES CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS EMBLEMATICOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA			
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTE DE ÁRBOL DE NAVIDAD TIPO CONO. Estructura metálica, pintura poliuretano, 12 metros de altura, vestido con guirnalda de lujo color verde navidad, iluminado con 200 lineales led color cálido x 100 BB, y 30 strobers Instalados en grupos de 3 unidades, decorado con mínimo 30 motivos de navidad luminosos 2d con medidas entre 60 y 100 cmts.	Unidad	1
2	ALQUILER, MONTAJE, DESMONTE DE PORTA RETRATOS. Altura 2 metros, fabricado en estructura metálica, al borde poliestireno color amarillo, rebordeado con manguera led 9mm color cálido o blanco, y relleno en luz lineal led color blanco o cálido x 100 BB o material equivalente, pintura en poliuretano metal, conexión a 120 volts 60 Hz. Instalación en piso.	Unidad	3
3	ALQUILER, MONTAJE, DESMONTE DE FIGURA 3D NAVIDAD EXTRUIDA, altura de entre 150 y 200 centímetros de altura de altura, estructura metálica, rebordeado con manguera led 9mm e iluminado con lineal led x 100 BB o material equivalente, conexión a 120 volts 60 Hz. Instalación en piso.	Unidad	1
4	ALQUILER, MONTAJE, DESMONTE DE ELEMENTOS 2D ALUSIVOS A LA TEMPORADA DE NAVIDAD PARA INSTALACIÓN EN JARDINERAS DEL PARQUE PRINCIPAL, (Estrellas de cuatro, cinco y seis puntas etc., Bolas de navidad, aros de luz, notas musicales, regalos, entre otros) con medidas entre los 100 y 150 cmts, estructura metálica, pintura poliuretano rebordeado de manguera led 9mm color de luz, cálido blanco, rojo, verde entre otros, instalación en piso, conexión a 120 volts 60 Hz.	Global	1
5	DECORADO ARBOLES NATURALES. Por medio del uso de lineal led color cálido, blanco, verde y rojo x 100 BB o material equivalente instalado sobre el tronco del árbol de forma armoniosa, y en forma de cortina en sus ramas con conexión a 120 voltios 60 Hz.	Unidad	10
6	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTE NUMERO 2027. Estructura metálica, pintura poliuretano, 3 metros de altura, vestido con guirnalda de lujo color navidad, iluminado con 200 lineales led color cálido x 100 BB.	Unidad	1
FACHADA ALCALDÍA			
7	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTE DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL. Por medio del uso de manguera led 9mm color cálido o blanco, instalado delineando la arquitectura de la edificación, fijado usando chazos plásticos, puntillas de acero y amarres plásticos según la necesidad, conexión a 120 Volts 60 Hz. (de mínimo 300 metros lineales e incluye elementos decorativos)	Global	1
FACHADA IGLESIA			
8	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTE DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL. Por medio del uso de manguera led 9mm color cálido o blanco, instalado delineando la arquitectura de la edificación, fijado usando chazos plásticos, puntillas de acero y amarres plásticos según la necesidad, conexión a 120 Volts 60 Hz. (de mínimo 300 metros lineales e incluye elementos decorativos)	Global	1
IGLESIA SANTA BARBARA			



	9	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTE DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL Y ESCALERAS. Por medio del uso de manguera led 9mm color cálido o blanco iluminado con lineal led x 100 BB o material equivalente, conexión a 120 volts 60 Hz. Instalación en piso. instalado delineando la arquitectura de la edificación, fijado usando chazos plásticos, puntillas de acero y amarres plásticos según la necesidad, conexión a 120 Volts 60 Hz. (de mínimo 300 metros lineales e incluye elementos decorativos)	Global	1
	VIDEO MAPPING SOBRE FACHADA IGLESIA			
	10	SHOW DE MAPPING SOBRE FACHADA IGLESIA. Alquiler de dos (02) proyectores de alta calidad para mapping. servidor multimedia a 3 displays, cubre cables de piso, cableado HDMI en fibra óptica, distribuidor eléctrico y acometida, estructura para montaje de equipos. Incluye desarrollo de guion con enfoque navideño, locución profesional, animación en 2D y 3D, edición y grabación de color, revisiones y ajustes sugeridos por el supervisor del contrato, finalización y renderizado, ejecución en vivo. Incluye transporte de equipos, montaje y desmontaje, calibración de proyección, ejecución técnica del evento en vivo, operación con personal técnico profesional durante los días de proyección, seguridad 24 horas para los equipos. Duración: 4 horas por día - desde las 6.30 p.m. hasta las 10.30 p.m. desde el 7 de diciembre al 24 de diciembre 2026	Global	1
	CASA DE LA CULTURA			
	11	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTE DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL. Por medio del uso de manguera led 9mm color cálido o blanco, instalado delineando la arquitectura de la edificación, fijado usando chazos plásticos, puntillas de acero y amarres plásticos según la necesidad, conexión a 120 Volts 60 Hz. (de mínimo 300 metros lineales e incluye elementos decorativos)	Global	1
	CALLE TERCERA			
	12	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN, DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE ILUMINOSO EXISTENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO. De entre 200 y 300 cmts, fabricados en estructura metálica, pintura poliuretano, rebordeado con manguera led 9mm colores de luz, cálidos, blancos, rojos, conexión a 120 volts 60 Hz.	Unidad	120
EQUIPO MINIMO DE TRABAJO: Debe cumplir con el siguiente personal mínimo:				
DISEÑADOR		TÉCNICO EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA	Profesional, y/o técnico con experiencia de mínimo de 10 años desde la obtención del título. Acreditar experiencia mediante cinco contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, 05 CONTRATOS EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA 01 HOJA DE VIDA CON SOPORTE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS	
INGENIERO DE MANTENIMIENTO		INGENIERO	Profesional mínimo de 5 años desde la obtención del título. Acreditar estudios en DISEÑO ELECTRÓNICO, NTC- RETIE - RETILAP Y NFPA 70E: SG-SST experiencia mediante dos contratos y/o certificaciones suscritas a nombre propio con entidades públicas o privadas, 02 CONTRATOS Y/O CERTIFICACIONES 01 HOJA DE VIDA CON SOPORTE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS	
ELECTRICISTA		TÉCNICO ELECTRICISTA	Técnico, electricidad industrial con experiencia de mínimo de 3 años desde la obtención del título Acreditar experiencia mediante dos contratos y/o certificaciones suscritas a nombre propio con entidades públicas o privadas, 02 CONTRATOS Y/O CERTIFICACIONES 01 HOJA DE VIDA CON SOPORTE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS	
7.4. Plazo de ejecución del contrato:		El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.		



7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Gachancipá.
7.6. Obligaciones del contratista:	Obligaciones Específicas: Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: 1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas con la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración instalados y en funcionamiento. 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de los pliegos de condiciones. 3. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato 7. Disponer del personal necesario para las labores de instalación de los elementos suministrados y reparados para el montaje del alumbrado navideño. 8. Disponer de equipos y elementos necesarios para la instalación de los elementos que se requiera en pie y alturas 9. Revisar e instalar las figuras de iluminación decorativas navideñas existentes en el municipio y de los cuales se le haga entrega en los lugares y sitios acordados a través del supervisor del contrato. 10. Poner el transporte que sea necesario tanto para el personal como para los elementos de iluminación. 11. Suministrar los elementos y materiales para realizar las conexiones necesarias para la instalación de las figuras de iluminación y figuras navideñas existentes. 12. Entregar los elementos objeto de este suministro en óptimas condiciones de calidad estética y funcionamiento. 13. El contratista se hará responsable de los daños que pudiera causar con la entrega e instalación de los elementos de iluminación y figuras navideñas, liberando al municipio de Gachancipá de cualquier responsabilidad que se derive. 14. Si al momento de entrega de los elementos de iluminación que se adquieren en el presente contrato se detecta que estos NO son de excelente calidad o no están en óptimo estado de conservación, el contratista deberá responder sin ningún costo adicional por los bienes que no cumplan con las condiciones o calidades requeridas por el municipio de manera inmediata. 15. Garantizar que durante el periodo en que duren instalados los elementos de iluminación estos funcionen de manera adecuada y constante. 16. El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad de los bienes adquiridos para la inauguración del alumbrado navideño que se llevará a cabo en el mes diciembre de 2026. 17. El contratista deberá realizar las labores de desmontaje durante el mes de enero de 2027, garantizando el correcto bodegaje de cada uno de los componentes de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato. 18. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el contratista y la alcaldía 19. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social (salud y pensión) con los instaladores que emplee para el montaje y desmontaje. 20. Constituir y suscribir las garantías y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 21. El contratista se obliga a llevar a efecto todos y cada uno de los ítems del contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños que presenta al supervisor y sean aprobados, los cuales deben cumplir con las normas técnicas nacionales, así como rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor. 22. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado B. Obligaciones Generales:



	1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)". "(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)". El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. A su turno el numeral 1 del artículo ibidem, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".



	Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales" Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los términos ya anotados.																																
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECURIO Y AMBIENTE, o quien haga sus veces.																																
Capítulo III: Descripción financiera																																	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Para todos los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, tomando como referencia el menor valor de la cotización presentada a la entidad y que corresponde a \$ 299.999.000.00. razón por la cual y teniendo en cuenta que la administración municipal tiene asignado el valor presupuestal de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000). IVA INCLUIDO, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. Que es el monto que para la vigencia se tiene disponible de inversión. Se realizó el análisis del sector en el cual se establece los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual hace parte integral del mismo Así mismo, se toman precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas por la plataforma SECOP 2 con precios unitarios de cada ítem Con el propósito de obtener información suficiente, actualizada y representativa del mercado, a través de la plataforma SECOP II se extendió invitación a cinco mil trescientos seis (5.306) potenciales proveedores para que presentaran cotización de los bienes requeridos por la Entidad. Como resultado de esta convocatoria se recibieron tres (3) cotizaciones mediante la misma plataforma. En consecuencia, el estudio de mercado se estructuró con base en las tres (3) cotizaciones efectivamente recibidas, cuyos precios unitarios fueron comparados y utilizados como referencia para determinar el presupuesto oficial del proceso. Proceso : SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA DECORACIÓN DEL ALU... (Id.CO1.BDOS.10949370) Solicitud de Información a los Proveedores SOLICITUD DE INFORMACION No. 062 EN ANÁLISIS Unidad de contratación SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE Ver Criterio PROVEEDORES 5306 Suministro, mantenimiento, instalación y desmontaje de la decoración del alumbrado de navidad en diferentes edificaciones calles y espacios públicos emblemáticos del municipio de GACHANCIPÁ Última hora: 1/10/2026 8:33 AM Fecha de presentación de ofertas 2/10/2026 12:00 PM - Fecha de publicación 1/10/2026 8:33 AM LÍNEA DE TIEMPO LISTA DE OFERTAS <table><tr><th>Referencia de oferta</th><th>Entidad</th><th>Presentada</th><th>Oferta</th></tr><tr><td>cotización</td><td>xs producciones</td><td>2/10/2026 11:46 AM</td><td>301.189.000</td></tr><tr><td>navidad</td><td>JOHNATAN SILVA ZAMUDIO</td><td>2/10/2026 11:13 AM</td><td>300.832.000</td></tr><tr><td>LUCES</td><td>COMERCIAL FAMPER SAS</td><td>2/10/2026 10:45 AM</td><td>299.999.000</td></tr></table> SOLICITUD DE INFORMACION No. 062 Solicitud de información a los Proveedores UC: SECRETARIA DE DESARROLLO ECO... EN ANÁLISIS 1 Detalle Fecha de presentación de ofertas 2/10/2026 12:00 PM Fecha de publicación 1/10/2026 8:33 AM SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA DECORACIÓN DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN DIFERENTES EDIFICACIONES CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS EMBLEMATICOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA Crear OFERTAS (3) <table><tr><th>Nombre de la oferta</th><th>Proveedor</th><th>Fecha de entrega</th><th>Valor global</th></tr><tr><td>cotización</td><td>xs producciones</td><td>2/10/2026 11:46 AM</td><td>301.189.000 COP</td></tr><tr><td>navidad</td><td>JOHNATAN SILVA ZAMUDIO</td><td>2/10/2026 11:13 AM</td><td>300.832.000 COP</td></tr><tr><td>LUCES</td><td>COMERCIAL FAMPER SAS</td><td>2/10/2026 10:45 AM</td><td>299.999.000 COP</td></tr></table>	Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	cotización	xs producciones	2/10/2026 11:46 AM	301.189.000	navidad	JOHNATAN SILVA ZAMUDIO	2/10/2026 11:13 AM	300.832.000	LUCES	COMERCIAL FAMPER SAS	2/10/2026 10:45 AM	299.999.000	Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global	cotización	xs producciones	2/10/2026 11:46 AM	301.189.000 COP	navidad	JOHNATAN SILVA ZAMUDIO	2/10/2026 11:13 AM	300.832.000 COP	LUCES	COMERCIAL FAMPER SAS	2/10/2026 10:45 AM	299.999.000 COP
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta																														
cotización	xs producciones	2/10/2026 11:46 AM	301.189.000																														
navidad	JOHNATAN SILVA ZAMUDIO	2/10/2026 11:13 AM	300.832.000																														
LUCES	COMERCIAL FAMPER SAS	2/10/2026 10:45 AM	299.999.000																														
Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global																														
cotización	xs producciones	2/10/2026 11:46 AM	301.189.000 COP																														
navidad	JOHNATAN SILVA ZAMUDIO	2/10/2026 11:13 AM	300.832.000 COP																														
LUCES	COMERCIAL FAMPER SAS	2/10/2026 10:45 AM	299.999.000 COP																														



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de las pre- cotizaciones del servicio a suministrar, para lo cual a través de la plataforma llegaron cotizaciones de tres (3) proveedores obteniendo el siguiente resultado:

ITEMS	ENTIDAD	VALOR OFERTA
1	XS PRODUCCIONES	\$ 301.189.000,00
2	JOHNATAN SILVA ZAMUDIO	\$ 300.832.000,00
3	COMERCIAL FAMPER SAS	\$ 299.999.000,00
PROMEDIO		\$ 300.673.333,00

PO=PROMEDIO(C1;C2;C3)

Dónde:
PO=Presupuesto Oficial
C= cotización

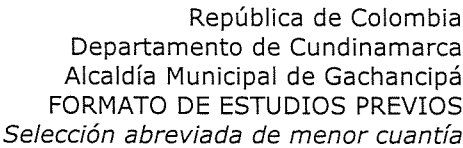
COT1 \$ 301.189.000,00
COT2 \$ 300.832.000,00
COT3 \$ 299.999.000,00

(C1+C2+C3)/3

PO= \$ 300.673.333,00

Sin embargo, por asignación presupuestal para la vigencia 2026 la administración municipal tiene un valor máximo de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000). IVA INCLUIDO, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS;** Razón por la cual se tomó como referencia el menor valor de las cotizaciones que allegaron a través de la plataforma del Secop II.

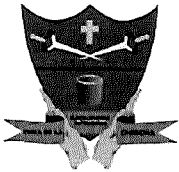
PROCESO: SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA DECORACIÓN DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN DIFERENTES EDIFICACIONES CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS EMBLEMÁTICOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPIÁ				JOHNATAN SILVA ZAMUDIO			XS PRODUCCIONES			COMERCIAL FAMPER SAS			PROMEDIOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IMPUESTO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IMPUESTO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IMPUESTO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IMPUESTO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTE DE ÁRBOL DE NAVIDAD TIPO CONO. Estructura metálica, pintura poliuretano, 12 metros de altura, vestido con guirnalda de lujo color verde navidad, iluminado con 200 lineales led color cálido x 100 BB, y 30 strobers Instalados en grupos de 3 unidades, decorado con mínimo 30 motivos de navidad luminosos 2d con medidas entre 60 y 100 cmts.	Unidad	1	\$ 20.000.000	\$ 3.800.000	\$ 20.000.000	\$ 18.000.000	\$ 3.420.000	\$ 18.000.000	\$ 22.000.000	\$ 4.180.000	\$ 22.000.000	\$ 20.000.000	\$ 3.800.000	\$ 20.000.000
2	ALQUILER, MONTAJE, DESMONTE DE PORTA RETRATOS. Altura 2 metros, fabricado en estructura metálica, al borde poliestireno color amarillo, rebordeado con manguera led 9mm color cálido o blanco, y relleno en luz lineal led color blanco o cálido x 100 BB o material equivalente, pintura en poliuretano metal, conexión a 120 volts 60 Hz. Instalación en piso.	Unidad	3	\$ 2.000.000	\$ 1.140.000	\$ 6.000.000	\$ 2.000.000	\$ 1.140.000	\$ 6.000.000	\$ 1.500.000	\$ 855.000	\$ 4.500.000	\$ 1.833.333	\$ 1.045.000	\$ 5.500.000



EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA



8	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTE DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL. Por medio del uso de manguera led 9mm color cálido o blanco, instalado delineando la arquitectura de la edificación, fijado usando chazos plásticos, puntillas de acero y amarres plásticos según la necesidad, conexión a 120 Volts 60 Hz. (de mínimo 300 metros lineales e incluye elementos decorativos)	Global	1		\$ 10.000.000	\$ 1.900.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 1.900.000	\$ 10.000.000	\$ 9.800.000	\$ 1.862.000	\$ 9.800.000	\$ 9.933.333	\$ 1.887.333	\$ 9.933.333
	IGLESIA SANTA BARBARA															
	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTE DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL Y ESCALERAS. Por medio del uso de manguera led 9mm color cálido o blanco iluminado con lineal led x 100 BB o material equivalente, conexión a 120 volts 60 Hz. Instalación en piso. instalado delineando la arquitectura de la edificación, fijado usando chazos plásticos, puntillas de acero y amarres plásticos según la necesidad, conexión a 120 Volts 60 Hz. (de mínimo 300 metros lineales e incluye elementos decorativos)				\$ 10.000.000	\$ 1.900.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 1.900.000	\$ 10.000.000	\$ 9.800.000	\$ 1.862.000	\$ 9.800.000	\$ 9.933.333	\$ 1.887.333	\$ 9.933.333
	VIDEO MAPPING SOBRE FACHADA IGLESIA															
	SHOW DE MAPPING SOBRE FACHADA IGLESIA. Alquiler de dos (02) proyectores de alta calidad para mapping. servidor multimedia a 3 displays, cubre cables de piso, cableado HDMI en fibra óptica, distribuidor eléctrico y acometida, estructura para montaje de equipos. Incluye desarrollo de guion con enfoque navideño, locución profesional, animación en 2D y 3D, edición y grabación de color, revisiones y ajustes sugeridos por el supervisor del contrato, finalización y renderizado, ejecución en vivo. Incluye transporte de equipos, montaje y desmontaje, calibración de proyección, ejecución técnica del evento en vivo, operación con personal técnico profesional durante los días de proyección, seguridad 24 horas para los equipos. Duración: 4 horas por día - desde las 6.30 p.m. hasta las 10.30 p.m. desde el 7 de diciembre al 24 de diciembre 2026				\$ 100.000.000	\$ 19.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 19.000.000	\$ 100.000.000	\$ 98.000.000	\$ 18.620.000	\$ 98.000.000	\$ 99.333.333	\$ 18.873.333	\$ 99.333.333
	CASA DE LA CULTURA															



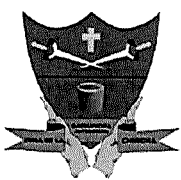
	11	ALQUILER, MONTAJE, Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL. Por medio del uso de manguera led 9mm color cálido o blanco, instalado delineando la arquitectura de la edificación, fijado usando chazos plásticos, puntillas de acero y amarres plásticos según la necesidad, conexión a 120 Volts 60 Hz. (de mínimo 300 metros lineales e incluye elementos decorativos)	Global	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							</
--	----	--	--------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----



DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026				
Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás				
TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	TARIFA POR 1000		VALOR EN PESOS	HASTA
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,8,9, Y 10		1	MAYOR
FINANCIERO	5		1	MAYOR
ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%		1	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			
RETENCION EN LA FUENTE COMPRAS		NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION		
		Taríf	Base	
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.		2.5%	\$ 524,000.00	
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.		3.5%	\$ 524,000.00	
Compras de combustibles derivados del petróleo		0.1%	100%	
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)		15%	\$ 524,000.00	
SERVICIOS		Taríf	Base	
Servicios generales (declarantes renta)		4%	\$ 105,000.00	
Servicios generales (no declarantes renta)		6%	\$ 105,000.00	
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre		3,5%	\$ 524,000.00	
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)		15%	\$ 105,000.00	
ARRENDAMIENTOS		Taríf	Base	
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)		3,5%	\$ 524,000.00	
Arrendamiento de bienes muebles		4%	100%	
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA		Taríf	Base	
Contratos de construcción y urbanización.		2%	\$ 524,000.00	
Contratos de consultoría de obras públicas.		2%	100%	
HONORARIOS		Taríf	Base	
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)		11%	100%	
Honorarios y comisiones (no declarantes)		10%	100%	



	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000). IVA INCLUIDO, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS																					
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	<table><tr><th colspan="3">CDP No: 2026000674</th></tr><tr><th colspan="3">FECHA: 14/10/2026</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>23350204612902020200802, 'Adquirir servicios de suministro e instalación del alumbrado navideño / Impuesto Predial Unificado</td><td>11010120001, 'Impuesto Predial Unificado - Urbano</td><td>\$ 100.000.000</td></tr><tr><td>23350204612902020200802, Adquirir servicios de suministro e instalación del alumbrado navideño / Impuesto Predial Unificado -</td><td>11010120003, Impuesto Predial Unificado - Rural</td><td>\$ 50.000.000</td></tr><tr><td>23350204612902020200802, Adquirir servicios de suministro e instalación del alumbrado navideño / Recursos propios de libre de</td><td>121002001, Recursos propios de libre destinación</td><td>\$ 150.000.000</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 300.000.000</td></tr></table>	CDP No: 2026000674			FECHA: 14/10/2026			RUBRO	FUENTE	VALOR	23350204612902020200802, 'Adquirir servicios de suministro e instalación del alumbrado navideño / Impuesto Predial Unificado	11010120001, 'Impuesto Predial Unificado - Urbano	\$ 100.000.000	23350204612902020200802, Adquirir servicios de suministro e instalación del alumbrado navideño / Impuesto Predial Unificado -	11010120003, Impuesto Predial Unificado - Rural	\$ 50.000.000	23350204612902020200802, Adquirir servicios de suministro e instalación del alumbrado navideño / Recursos propios de libre de	121002001, Recursos propios de libre destinación	\$ 150.000.000	TOTAL		\$ 300.000.000
CDP No: 2026000674																						
FECHA: 14/10/2026																						
RUBRO	FUENTE	VALOR																				
23350204612902020200802, 'Adquirir servicios de suministro e instalación del alumbrado navideño / Impuesto Predial Unificado	11010120001, 'Impuesto Predial Unificado - Urbano	\$ 100.000.000																				
23350204612902020200802, Adquirir servicios de suministro e instalación del alumbrado navideño / Impuesto Predial Unificado -	11010120003, Impuesto Predial Unificado - Rural	\$ 50.000.000																				
23350204612902020200802, Adquirir servicios de suministro e instalación del alumbrado navideño / Recursos propios de libre de	121002001, Recursos propios de libre destinación	\$ 150.000.000																				
TOTAL		\$ 300.000.000																				
13. Forma de pago y requisitos:	El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: a) El primer pago parcial del 70% al contratista, una vez se realice el montaje y encendido del alumbrado navideño; previa presentación del informe para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. b) El segundo pago parcial correspondiente al 20% al contratista, una vez se realice el desmontaje del video mapping, (que se encuentra programado su funcionamiento hasta el día 24 de diciembre de 2026); previa presentación del informe para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. c) Un pago final, del diez (10%) del contrato en el momento de haber realizado desmonte y retiro de la totalidad de los elementos, figuras navideñas de los diferentes espacios. previa presentación del informe para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. revisada, verificada, avalada, aceptada y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR y una vez suscrita el acta de liquidación. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura - Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas. - Ingreso a almacén - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.																					



	- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique) En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Gachancipá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el objeto del contrato a celebrarse. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.



REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

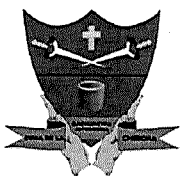
Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



- 3. Certificado del RUP del proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.
- 4. Fotocopia del documento de identidad de proponente** singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
- 5. Declaración, bajo la gravedad de juramento,** de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:
- 1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital** con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.
- Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.
- El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.
- 2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT** del proponente.
- 3) Libreta Militar,** en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.
- 4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.
- En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.



- 5) Garantía de Seriedad de la propuesta.** Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.
- La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.
- La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Gachancipá.
- La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se dec' desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- 6) Compromiso anticorrupción**
- 7) Compromiso de Transparencia**
- 8) Datos Sensibles**
- 9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM:** El proponente representante leg' o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.
10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.
- De otra parte, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará lo siguiente:
- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
 - **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De



	conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. • Antecedentes Judiciales. De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. • Imposición de Medidas Correctivas. El Municipio realizará la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.																		
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. <table><tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad financiera</th></tr><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 9.98</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual al 1,88</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a indeterminado</td></tr></table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO. <table><tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad organizacional</th></tr><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,30</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,23</td></tr></table> CAPITAL DE TRABAJO: Superior o igual al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes	Indicadores de capacidad financiera		Indicador	Índice requerido	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9.98	Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 1,88	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a indeterminado	Indicadores de capacidad organizacional		Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,30	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,23
Indicadores de capacidad financiera																			
Indicador	Índice requerido																		
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9.98																		
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 1,88																		
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a indeterminado																		
Indicadores de capacidad organizacional																			
Indicador	Índice requerido																		
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,30																		
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,23																		



15.4. Capacidad experiencia

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante dos (02) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido Suministros y en al menos uno se evidencie el SUMINISTRO, ALQUILER, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE DECORACIÓN Y ALUMBRADO DE NAVIDAD cuyo valor individual corresponda al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP bajo las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

Código UNSPSC	Descripción
26121600	Cables eléctricos y accesorios
31151500	Cuerdas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39112300	iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenario s y estudios
39121900	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrico
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
73171500	Manufactura de bienes eléctricos
93141700	Cultura

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905,00

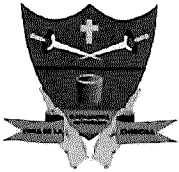
Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:



1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato.
12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".



15.5
Capacidad
técnica

La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo.

FICHA TÉCNICA: El proponente debe anexar las fichas técnicas con las especificaciones técnicas de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3.

El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

PERSONAL MINIMO:

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego, así mismo deberá presentar Carta de compromiso manifestando su disponibilidad para la ejecución del contr: en el 100% de ejecución acorde con su actividad.

El Proponente deberá en el Anexo No. 7 del pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANT.	PERFIL	REQUIRIMIENTOS
DISEÑADOR	1	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA	Profesional, y/o técnico con experiencia de mínimo de 10 años desde la obtención del título. Acreditar experiencia mediante cinco contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, 05 CONTRATOS EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA 01 HOJA DE VIDA CON SOPORTE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS
INGENIERO DE MANTENIMIENTO	1	INGENIERO	Profesional mínimo de 5 años desde la obtención del título. Acreditar estudios en DISEÑO ELECTRÓNICO, NTC- RETIE - RETILAP Y NFPA 70E: SG-SST experiencia mediante dos contratos y/o certificaciones suscritas a nombre propio con entidades públicas o privadas, 02 CONTRATOS Y/O CERTIFICACIONES 01 HOJA DE VIDA CON SOPORTE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS
ELECTRICISTA	1	TÉCNICO ELECTRICISTA	Técnico, electricidad industrial con experiencia de mínimo de 3 años desde la obtención del título Acreditar experiencia mediante dos contratos y/o certificaciones suscritas a nombre propio con entidades públicas o privadas, 02 CONTRATOS Y/O CERTIFICACIONES 01 HOJA DE VIDA CON SOPORTE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

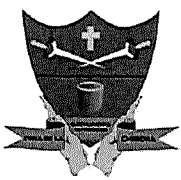
- a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
- Nombre del Contratante;
 - Objeto del Contrato;
 - Cargo desempeñado;
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato;
 - Firma del personal competente.



	c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”.																								
16. Evaluación Ofertas:	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. <table><tr><th colspan="2">Puntaje por criterios de evaluación</th></tr><tr><th>Criterios de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Factor Económico (Evaluación Económica)</td><td>60 puntos</td></tr><tr><td>Factor Calidad (Evaluación Técnica)</td><td>27,5 puntos</td></tr><tr><td>Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Trabajadores Con Discapacidad</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)</td><td>0,25 puntos</td></tr><tr><td>Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>0,25 puntos</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>100 puntos</td></tr></table> PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas. Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente: <table><tr><th>FACTOR DESEMPATE</th><th>FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</th></tr><tr><td>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</td><td>Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.</td></tr><tr><td>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas</td><td> <u>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</u> A. MUJER CABEZA DE FAMILIA Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR </td></tr></table>	Puntaje por criterios de evaluación		Criterios de evaluación	Puntaje	Factor Económico (Evaluación Económica)	60 puntos	Factor Calidad (Evaluación Técnica)	27,5 puntos	Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos	Trabajadores Con Discapacidad	2 puntos	Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos	TOTAL	100 puntos	FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	<u>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</u> A. MUJER CABEZA DE FAMILIA Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
	Puntaje por criterios de evaluación																								
	Criterios de evaluación	Puntaje																							
	Factor Económico (Evaluación Económica)	60 puntos																							
	Factor Calidad (Evaluación Técnica)	27,5 puntos																							
	Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos																							
	Trabajadores Con Discapacidad	2 puntos																							
	Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos																							
	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos																							
	TOTAL	100 puntos																							
FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE																								
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.																								
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	<u>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</u> A. MUJER CABEZA DE FAMILIA Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR																								



	jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. PARA PROPONENTES PLURALES En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.



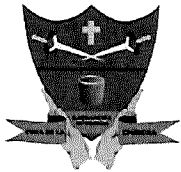
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales: 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en



		la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas,	MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el



	cooperativas o asociaciones mutuales.	contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.
	NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales. NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
16.1. Factor Económico	OFERTA ECONÓMICA (60 puntos) El Proponente deberá relacionar el Formulario de la Oferta, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.	



En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje de la oferta de menor valor} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{Puntaje de la oferta de mayor valor} \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
 $\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
 i = Número de oferta.



En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .



Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =
$$\begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

 G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
$$\left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times V_{MIN}}{V_i} \right]$$

Donde,

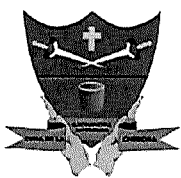
 V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2º) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad

ASPECTOS DE CALIDAD (27,5 PUNTOS)		
La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 27,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:		
CRITERIO		PUNTAJE
El proponente que ofrezca personal electricista adicional		10
El proponente que ofrezca adicionalmente diez (10) mantenimientos e instalación, desmonte de elementos de iluminación existentes pertenecientes al municipio. Acorde al ítem No. 12		9.5
Mano De Obra Local		8
		27.5
critério	Condición	puntos
El proponente que ofrezca personal adicional	Se asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca para la ejecución del proceso dos (02) personas adicionales para el montaje, desmontaje de las estructuras y elementos navideños.	10 puntos
	- Documento de identificación	
	- Hoja de vida	
	- Diploma y/o acta de grado como técnico electricista	



	mantenimientos e instalación, desmonte de elementos de iluminación existentes pertenecientes al municipio	Se asignarán nueve punto cinco (9.5) puntos al proponente que ofrezca realizar adicionalmente para (10) elementos alusivos a la navidad de propiedad del municipio con su respectivo mantenimiento e instalación, desmonte de los mismos.	9.5 puntos
	MANO DE OBRA LOCAL	Se asignarán ocho (8) puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación de mínimo dos (2) personas del municipio dentro del personal mínimo y adicional, por lo tanto, se dará un puntaje de hasta cuatro (4) puntos por cada PERSONA domiciliados en el Municipio de Gachancipá, durante toda la ejecución del contrato, para de esta forma llegar a ocho (8) puntos. Adjuntar hoja de vida la residencia se verificará con el Sisbén - RUI	8 Puntos
Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.			

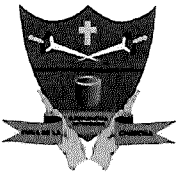
5.3. Incentivo Industria Nacional	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)								
	Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:								
	1) Servicios nacionales o con trato nacional								
	2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.								
	La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.								
	Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:								
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>			Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
	Concepto	Puntaje							
	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10							
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5							
Servicios Nacionales o con Trato Nacional									
La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:									
i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.									
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:									
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.									
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.									
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.									
Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.									
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá									



	subsana esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Incorporación de Componente Nacional La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).												
16.4 Incentivo por apoyo a los trabajadores con discapacidad	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán 2 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 2 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: <table><thead><tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></tbody></table> Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Entre 1 y 30	1	Entre 31 y 100	2	Entre 101 y 150	3	Entre 151 y 200	4	Más de 200	5
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido												
Entre 1 y 30	1												
Entre 31 y 100	2												
Entre 101 y 150	3												
Entre 151 y 200	4												
Más de 200	5												



	proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación
16.4 Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
16.5 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. <u>La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.</u>
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el Anexo 1. Matriz de Riesgo, tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Gachancipá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.



	El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. CALIDAD DE LOS BIENES: Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 señala la suficiencia de la garantía de calidad de los bienes para cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato; teniendo en cuenta la naturaleza y valor del mismo la entidad señala: El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En contratación pública, se exige un amparo de salarios prestaciones sociales, cuyo valor no puede ser inferior al 5% del valor total del contrato. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. CALIDAD DE SERVICIO: La Ley 1480 de 2011 establece la responsabilidad del proveedor por la calidad, idoneidad y seguridad del servicio. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Artículo 2.2.1.2.3.1.5 . 2.2.1.2.3.1.17 La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. El valor de esta garantía En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto				
19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C. <table><tr><td>Acuerdo Comercial</td><td>Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable</td><td>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</td><td>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</td></tr></table>	Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial		



Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,1,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19,23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:


JUAN PABLO GONZALEZ QUINTERO
Secretario De Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente

Proyectó: Juan Pablo González Quintero - Secretario de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente 
Reviso: Andrea Nataly Guarín Trujillo-Asesora de contratación
Aprobó: Andrea Nataly Guarín Trujillo-Asesora de contratación

